

requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 13.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 13.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000055-2025-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de la Actividad: "Fortalecimiento de las comunidades para la prevención del consumo de drogas", que será financiada con recursos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, en el marco del Programa Presupuestal "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", en el año 2025, DEVIDA suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ancón, para la ejecución de la precitada Actividad, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 175,000.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000161-2025-DV-OPP-upto y el Informe N° 000207-2025-DV-OPP-upto, informes previos favorables que dispone el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asimismo, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001839 y la respectiva conformidad del plan operativo de la Actividad;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad detallada en el Anexo N° 1, de conformidad con el plan operativo aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 175,000.00), para financiar la Actividad a favor de la entidad ejecutora que se detalla en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del año fiscal 2025 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad descrita en el Anexo N° 1 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 13.3 del

artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
Presidente Ejecutivo

ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL:

"PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN	FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS	S/ 175,000.00
TOTAL			S/ 175,000.00

2418881-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución de Presidencia del Consejo Directivo que dispone la publicación para comentarios del proyecto normativo "Resolución de Consejo Directivo que incorpora el Capítulo VII al Reglamento de Osinergmin para la Solución de Controversias aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 0826-2002-OS/CD"

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 90-2025-OS/PRES**

Lima, 10 de julio del 2025



VISTOS:

El Memorándum 385-2025 de la Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos, mediante el cual se somete a consideración del Consejo Directivo, la modificación del Reglamento de Osinergmin para la Solución de Controversias.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, define la función de solución de controversias, como la facultad de los organismos reguladores de conciliar intereses contrapuestos entre entidades o empresas bajo su ámbito de competencia, entre éstas y sus usuarios o de resolver los conflictos suscitados entre éstos, reconociendo o desestimando los derechos invocados;

Que, el literal e) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, define la función de solución de controversias de Osinergmin como la facultad para conciliar intereses contrapuestos entre agentes bajo su ámbito de competencia, y entre éstas y los usuarios libres de electricidad o consumidores independientes de gas natural; o de resolver en la vía administrativa los conflictos suscitados entre los mismos;

Que, los artículos 51 y 53 del mismo reglamento establecen que la función de solución de controversias corresponde, en primera instancia, a los Cuerpos Colegiados de Solución de Controversias y, en segunda instancia, al Tribunal de Solución de Controversias;

Que, en ejercicio de su función normativa, el Consejo Directivo de Osinergmin aprobó, mediante la Resolución 0826-2002-OS/CD, el Reglamento de Osinergmin para la Solución de Controversias (en adelante, el ROSC), cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2013-OS/CD;

Que, el artículo 151 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, con relación a los conflictos entre el solicitante (que demanda el acceso a la capacidad disponible del sistema de transporte de gas natural) o usuarios (contratantes del servicio de transporte de gas natural) y el concesionario de transporte de gas natural, vinculados a las condiciones de dicho servicio o a aspectos tarifarios, si bien remite el procedimiento a las normas vigentes, también prevé plazos específicos, que corresponden ser incorporados en el ROSC;

Que, en ese sentido, en el marco de los principios de legalidad, de predictibilidad y respetando las garantías y derechos del principio del debido procedimiento administrativo, recogidos en los numerales 1.1, 1.15 y 1.2 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, respectivamente, se incorporan disposiciones relacionadas al procedimiento de solución de controversias a que se refiere el artículo 151 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos;

Que, en aplicación al principio de transparencia, recogido en el artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y de conformidad con lo señalado en el numeral 19.1 del artículo 19, el literal c) del artículo 20 y el numeral 21.1 del artículo 21 del "Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos", aprobado por Decreto Supremo 009-2024-JUS, el titular de la entidad publica el proyecto normativo otorgando un plazo a los interesados para presentar sus comentarios, sugerencias o aportes. Ello tiene por finalidad fomentar la participación de todos los actores durante el proceso de formulación de la regulación para maximizar su calidad y efectividad, sin que resulten vinculantes o generen un procedimiento administrativo;

De acuerdo con el numeral 21.1 del artículo 21 del "Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter

general, resoluciones y proyectos normativos", aprobado por Decreto Supremo 009-2024-JUS y el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión 16-2025;

Con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación para comentarios

Autorizar la publicación para comentarios del proyecto normativo "Resolución de Consejo Directivo que incorpora el Capítulo VII al Reglamento de Osinergmin para la Solución de Controversias aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 0826-2002-OS/CD", conjuntamente con su exposición de motivos en el portal institucional de Osinergmin (<https://www.gob.pe/institucion/osinergmin/colecciones/5514-proyectos-normativos-para-comentarios>).

Artículo 2.- Plazo para comentarios

Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias al proyecto normativo a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin (<https://osivirtual.osinergmin.gob.pe/authenticacion/acceso-sistema>), a la siguiente dirección electrónica: comentnormativo@osinergmin.gob.pe, o mediante la mesa de partes física con las que Osinergmin cuenta a nivel nacional, siendo la persona designada para recibirlos la abogada Jacqueline Kam Paredes.

Artículo 3.- Análisis de los comentarios

La Secretaría Técnica de los Órganos Resolutivos está a cargo de gestionar la publicación dispuesta en el artículo 1; así como de recibir, sistematizar y analizar los comentarios, opiniones y sugerencias que se formulen al proyecto publicado; así como la elaboración y presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin (www.gob.pe/osinergmin).

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ

Presidente del Consejo Directivo

2418486-1

Resolución de Consejo Directivo que modifica el artículo 9 del Procedimiento para la Obtención del Certificado de Conformidad de los Locales de Venta de GLP, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 146-2012-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 127-2025-OS/CD**

Lima, 10 de julio del 2025

VISTO:

El Memorando N° GSE-462-2025, mediante el cual la Gerencia de Supervisión de Energía pone a consideración del Consejo Directivo la resolución que modifica el artículo 9 del Procedimiento para la Obtención del Certificado de Conformidad de los Locales de Venta de GLP, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 146-2012-OS/CD, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 167-2014-OS/CD.